

Constancia Secretarial: El 26 de SEPTIEMBRE de 2023, ingresa al Despacho con poder especial.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01144

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener en cuenta la renuncia al poder que hace la WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO, al poder otorgado por la parte demandante.

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- Se reconoce personería para actuar a LUISA ANGELICA SUAREZ JOLA, como apoderada del demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P. Téngase como revocados todos los poderes anteriores.

3.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado CARLOS ERNESTO LEURO VANEGAS, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 07 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aac6e68328bb3f080bb8d8630a7a7178866c0dfb9f605bb55adb93043486b3b**
Documento generado en 05/12/2023 02:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>